

facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 15 de noviembre de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**22359** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 4.301/00 al 4.314/00.*

A los efectos precedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 4.301 de 10 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 4.301/00 al forjado de placas pretensadas «Macrufor P-25» fabricado por «Forjados Macrufor, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 4.302 de 10 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 4.302/00 al forjado de placas pretensadas «Macrufor P-30» fabricado por «Forjados Macrufor, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 4.303 de 10 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 4.303/00 a las placas pretensadas «Macrufor P-15» fabricadas por «Forjados Macrufor, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 4.304 de 10 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 4.304/00 a las placas pretensadas «Macrufor P-20» fabricadas por «Forjados Macrufor, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 4.305 de 10 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 4.305/00 a las placas pretensadas «Macrufor P-25» fabricadas por «Forjados Macrufor, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 4.306 de 10 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 4.306/00 a las placas pretensadas «Macrufor P-30» fabricadas por «Forjados Macrufor, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 4.307 de 10 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 4.307/00 a las placas pretensadas «Plata-Recio» fabricadas por «Plata Recio Prefabricados, Sociedad Anónima», con domicilio en Villar del Rey (Badajoz).

Resolución número 4.308 de 10 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 4.308/00 al forjado de placas pretensadas «Plata-Recio» fabricado por «Plata Recio Prefabricados, Sociedad Anónima», con domicilio en Villar del Rey (Badajoz).

Resolución número 4.309 de 10 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 4.309/00 al forjado de viguetas pretensadas «Plata-Recio» fabricado por «Plata Recio Prefabricados, Sociedad Anónima», con domicilio en Villar del Rey (Badajoz).

Resolución número 4.310 de 10 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 4.310/00 al forjado de viguetas pretensadas «Plata-Recio» fabricado por «Plata Recio Prefabricados, Sociedad Anónima», con domicilio en Villar del Rey (Badajoz).

Resolución número 4.311 de 10 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 4.311/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Construcciones Galcón, Sociedad Anónima», con domicilio en Plasencia (Cáceres).

Resolución número 4.312 de 10 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 4.312/00 al forjado de placas armadas fabricado por «Construcciones Galcón, Sociedad Anónima», con domicilio en Plasencia (Cáceres).

Resolución número 4.313 de 10 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 4.313/00 al forjado de placas armadas fabricado por «Construcciones Galcón, Sociedad Anónima», con domicilio en Plasencia (Cáceres).

Resolución número 4.314 de 10 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 4.314/00 al forjado de viguetas armadas «Preser S-12» fabricado por «Preser Extremadura, Sociedad Limitada», con domicilio en Siruela (Badajoz).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciem-

bre), y la Resolución del Ministerio de Fomento, de 30 enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 16 de noviembre de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**22360** *ORDEN de 6 de noviembre de 2000 por la que se ejerce a favor de la Fundación Residencia de Estudiantes el derecho de tanteo sobre lotes bibliográficos en subasta pública celebrada el 23 de octubre de 2000.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.3 del Real decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor de la Fundación Residencia de Estudiantes, con cargo a su presupuesto, sobre los lotes bibliográficos que se describen a continuación y que figuran en el catálogo de la subasta, celebrada el 23 de octubre de 2000, por la sala subastadora: «Durán, Subasta de Arte», calle Serrano, número 12, de Madrid.

3.006. «Por esos mundos». Tomo XI. Números 126 a 131. Julio-diciembre de 1905. 15.000 pesetas.

3.012. «Escritura, ensayo, crítica, poesía...» Montevideo, 1947-1950. Nueve números más un suplemento. 75.000 pesetas.

Segundo.—La empresa subastadora y la entidad beneficiaria acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono de los respectivos precios de remate que ascienden a 90.000 pesetas, más los gastos inherentes que certificará la sala de subastas.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de noviembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura, Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**22361** *ORDEN de 21 de noviembre de 2000 por la que se autoriza la implantación de los Programas de Garantía Social en sus distintas modalidades, para el curso 1999-2000, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece, en su artículo 23.2 y 3, que las Administraciones educativas garantizarán una oferta suficiente de programas específicos de Garantía Social, dirigidos a aquellos alumnos que hayan abandonado la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria sin alcanzar los objetivos correspondientes. Establece también que la finalidad de dichos programas es proporcionar a estos alumnos una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, especialmente en la Formación Profesional Específica de grado medio, a través de la prueba de acceso a los correspondientes ciclos formativos. Dicha Ley señala la posibilidad de que la Administración Local pueda colaborar en el desarrollo de estos programas.

Asimismo, el Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 13) dispone que los programas específicos de Garantía Social serán regulados por el Ministerio de Educación y Ciencia, en su territorio de gestión, estableciendo que dicho Ministerio promoverá la realización de estos programas con otras Administraciones e Instituciones públicas o privadas.

A tal efecto, y con el fin de facilitar la reinserción en el sistema educativo de los jóvenes que lo deseen, o bien posibilitar el principio constitucional de acceso a un puesto de trabajo en las mejores condiciones posibles para aquéllos que decidan incorporarse a la vida activa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, sobre enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, el Ministerio de Educación y Ciencia publica la Orden de 12 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19) que regula los programas de Garantía Social, durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, que se pongan en marcha en el ámbito territorial de gestión que le corresponde, a través de distintas modalidades adaptadas a las necesidades de los alumnos, en los centros educativos o en régimen de colaboración o convenio del Ministerio de Educación y Ciencia con otras Administraciones o instituciones públicas o privadas.

En el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, se establece que los alumnos cuyas necesidades educativas especiales se asocian a condiciones personales de discapacidad podrán cursar los programas de Garantía Social en régimen de integración en los grupos ordinarios o en una modalidad específicamente organizada para ellos, igualmente con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que facilite su acceso al mundo laboral.

Por otra parte, el Real Decreto 229/1996, de 28 de febrero, regula los aspectos relativos a la ordenación de las actuaciones de compensación educativa dirigidas a prevenir y compensar las desigualdades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo de las personas, grupos o territorios en situación de desventaja por factores sociales, económicos, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole personal o social.

Estando próxima la finalización de estos Programas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la implantación y desarrollo de los programas de Garantía Social en su ámbito de gestión, durante el curso 1.999-2.000, relacionados en los anexos que se acompañan.

Segundo.—El desarrollo de los programas deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden de 12 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se regulan los programas de Garantía Social durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, y por la normativa que se detalla a continuación:

A) Modalidades desarrolladas en centros sostenidos con fondos públicos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

Iniciación Profesional y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales:

Instrucciones de 29 de junio de 1999 de las Direcciones Generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Centros Educativos relativas a los programas de Garantía Social, en las modalidades de Ini-

ciación Profesional y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que se desarrollan en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 1999/2000.

Circular de 2 de agosto de 1999 de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa por la que se dictan instrucciones a los centros docentes que impartan formación profesional durante el curso académico 1999=2000.

B) Modalidades desarrolladas con otras entidades:

Iniciación Profesional en centros privados concertados para impartir Formación Profesional o con entidades sin fines de lucro autorizadas para impartir Formación Profesional, Formación-Empleo con Entidades Locales y Asociaciones empresariales sin fines de lucro, Talleres Profesionales con entidades privadas sin fines de lucro, y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales con entidades privadas sin fines de lucro pro personas con discapacidad:

Orden de 8 de junio de 1999 del Ministerio de Educación y Cultura («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social, a iniciar durante 1999, en las distintas modalidades.

Orden de 20 de octubre de 1999 del Ministerio de Educación y Cultura («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social, a iniciar durante 1999, en las distintas modalidades.

Tercero.—Contra esta Orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116.1 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de noviembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Secretario de Estado de Educación y Universidades, e Ilmos. Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Directores Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

## ANEXO

### Implantación de los Programas de Garantía Social en centros públicos

Provincia	Localidad	Centro	Modalidad	Perfil
Ceuta	Ceuta	IES Almina	ACNEE.	Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería.
Ceuta	Ceuta	IES Abyla	ACNEE.	Operario de Viveros y Jardines.
Ceuta	Ceuta	IES Abyla	IP.	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.
Ceuta	Ceuta	IES «Luis de Camoens»	IP.	Auxiliar de Peluquería.
Ceuta	Ceuta	IES «Luis de Camoens»	IP.	Auxiliar de Peluquería.
Ceuta	Ceuta	IES Almina	IP.	Ayudante de Restaurante Bar.
Ceuta	Ceuta	IES «Siete Colinas»	IP.	Operario de Refrigeración y Climatización.
Melilla	Melilla	IES «Reina Victoria Eugenia»	ACNEE.	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.
Melilla	Melilla	IES «Reina Victoria Eugenia»	ACNEE.	Operario de Viveros y Jardines.
Melilla	Melilla	IES «Reina Victoria Eugenia»	ACNEE.	Operario de Viveros y Jardines.
Melilla	Melilla	IES «Reina Victoria Eugenia»	ACNEE.	Operario de Alfarería Cerámica.
Melilla	Melilla	IES «Reina Victoria Eugenia»	IP.	Auxiliar Dependiente de Comercio.
Melilla	Melilla	IES «Reina Victoria Eugenia»	IP.	Auxiliar Dependiente de Comercio.
Melilla	Melilla	IES «Reina Victoria Eugenia»	IP.	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.
Melilla	Melilla	IES «Reina Victoria Eugenia»	IP.	Auxiliar de Peluquería.
Melilla	Melilla	IES «Reina Victoria Eugenia»	IP.	Ayudante de Reparación de Vehículos.
Melilla	Melilla	IES «Reina Victoria Eugenia»	IP.	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.

## Convocatoria subvenciones PGS de 8 de junio de 1999

Provincia	Modalidad	Entidad	NIF	Localidad	Perfil
Ceuta	ACNEE	Cruz Roja Española Ceuta	Q-2866001-G	Ceuta	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.
Ceuta	ACNEE	Cruz Roja Española Ceuta	Q-2866001-G	Ceuta	Servicios Auxiliares de Oficina.
Ceuta	TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Q-2866001-G	Ceuta	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.
Ceuta	TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Q-2866001-G	Ceuta	Auxiliar de Transporte Sanitario.
Ceuta	TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Q-2866001-G	Ceuta	Socorrismo Acuático.
Ceuta	TP	Fundación Formación y Empleo (FOREM)	Q-79447439	Ceuta	Servicios Auxiliares de Oficina.
Melilla	TP	Cáritas Interparroquial de Melilla	Q-1100202-I	Melilla	Servicios Auxiliares de Oficina.
Melilla	TP	Cáritas Interparroquial de Melilla	Q-1100202-I	Melilla	Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería.
Melilla	TP	Fundación Formación y Empleo (FOREM)	G-79447439	Melilla	Operario Fabricación Instalación Muebles Modulares.
Melilla	TP	Fundación Formación y Empleo (FOREM)	G-79447439	Melilla	Operario de Actividades Forestales.

## Convocatoria subvenciones PGS de 8 de junio de 1999

Provincia	Entidad	NIF	Localidad	Perfil
Ceuta	Ayuntamiento de Ceuta. Ciudad Autónoma de Ceuta	P-1110100-C	Ceuta	Pintor-Empapelador.
Melilla	Ciudad Autónoma de Melilla	S-7900010-E	Melilla	Operario de Albañilería.
Melilla	Ciudad Autónoma de Melilla	S-7900010-E	Melilla	Operario de Soldadura.
Melilla	Ciudad Autónoma de Melilla	S-7900010-E	Melilla	Ayudante Restaurante-Bar.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**22362** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta en la que se contienen los acuerdos que conllevan la modificación de los numerales 3.3 de la cláusula 6.ª y numerales 2, 3 y 5 de la cláusula 19 de XV Convenio Colectivo de la empresa «Alcatel España, Sociedad Anónima».*

Advertida errata en el texto del acta en la que se contienen los acuerdos que conllevan la modificación de los numerales 3.3 de la cláusula 6.ª y numerales 2, 3 y 5 de la cláusula 19 de XV Convenio Colectivo de la empresa «Alcatel España, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de octubre de 2000, en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de 28 de octubre de 2000, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 37519 columna derecha, dentro del Acta, párrafo sexto, donde dice: «El objeto de la reunión es analizar los acuerdos suscritos por la Comisión Paritaria del XV Convenio Colectivo interprofesional ...», debe decir: «El objeto de la reunión es analizar los acuerdos suscritos por la Comisión Paritaria del XV Convenio Colectivo interprovincial ...».

**22363** *ORDEN de 7 de noviembre de 2000 por la que se clasifica la Fundación «Hermanos Vargas Lezama-Leguizamón», como benéfica de asistencia social, y dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden se clasifica y registra la Fundación «Hermanos Vargas Lezama-Leguizamón».

Vista la escritura de constitución de la Fundación «Hermanos Vargas Lezama-Leguizamón», instituida en Madrid.

### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid don José Amerigo Cruz, el día 25 de febrero de 1992, con el número 389 de orden de su protocolo, por don Ramón Vargas y Porras y doña María Dolores Lezama-Leguizamón Zuazola, modificada por acuerdo del Patronato y otorgada ante el Notario don Juan Romero Girón Deleito, el día 28 de julio de 2000, con el número 2578 de orden de su protocolo.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de veinticuatro millones trescientas mil pesetas, compuesta por los siguientes bienes:

Las obras del escultor don Venancio Blanco, valoradas de conformidad con la normativa vigente que se relacionan:

Cristo: Diez millones (10.000.000) pesetas.  
Virgen: Seis millones (6.000.000) pesetas.  
Sagrario: Tres millones (3.000.000) pesetas.  
Custodia: Sin valor económico.

Seis candelabros: Sin valor económico.

Ambón: Sin valor económico.

Mural tabla (6x2) del pintor De Vargas, valorado en cinco millones (5.000.000) pesetas.

Trescientas mil (300.000) pesetas, aportado por los miembros del Patronato y depositado en una entidad bancaria a nombre de la Institución.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidenta: Doña María Dolores Vargas Lezama-Leguizamón.  
Vicepresidenta: Doña Pilar Vargas Lezama-Leguizamón.  
Secretario: Don Ramón Vargas Lezama-Leguizamón.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en la glorieta de Rubén Darío, número 2, tercero izquierda de Madrid.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente: «Promover todo tipo de iniciativas de carácter asistencial a favor de la infancia y la juventud, encaminadas a su promoción humana, formativa y social de modo acorde con la dignidad propia de la persona humana, según se entiende y explica en las enseñanzas de la Iglesia Católica».

Asimismo promoverá todo tipo de iniciativas encaminadas a la asistencia en cualquier forma posible a personas mayores que se encuentren en situación de necesidad, por causa de enfermedad, marginación, pobreza, desarraigo familiar, etc.».

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano